

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 1 de 13

## **LA DIRECTORA DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2 del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que La Caja de la Vivienda Popular, fue creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del Acuerdo 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar la propiedad de la vivienda familiar de interés social.

Que por medio del Acuerdo 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y asignándole entre otras: (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las

Código: 208-8404-F1-37  
Versión: 11  
Fecha de Emisión: 02-01-2010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3106884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 2 de 13

acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que La Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3 de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se concluye que *"vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma"*.

Que la ley 1001 de 2005 en su artículo 2 dispuso que: **"Artículo 2°. Reglamentado por el Decreto Nacional 4825 de 2011. El artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedará así:**

*Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.*

*Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados.*

*En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.*

*Parágrafo. En las resoluciones administrativas a título gratuito y de transferencias de inmuebles financiados por el ICT, se constituirá patrimonio de familia inembargable".*

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: *"La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se*

Doc. No. 20-8409-PI-67  
Versión: 1  
Emitido el día: 01-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 3 de 13

quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad tituladora, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

**Parágrafo.** No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Que la presente resolución comunica a las personas que a continuación se relacionan el inicio o la exclusión de la actuación administrativa de cesión a título gratuito de bienes de la Caja de la Vivienda Popular, de los predios ubicados dentro de los desarrollos urbanísticos denominados María Paz y La Rivera de la localidad Kennedy, Santa Viviana, La playa sector I, Caracolí, Arborizadora Alta, Candelaria La Nueva, Juan Pablo II, y Nueva Colombia de la localidad de Ciudad Bolívar, La Paz, La Reconquista, Villa Esther, El Libertador y El Portal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, Calvo Sur de la Localidad de San Cristóbal, y Los Laches de la Localidad de Santa Fe del Distrito Capital de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que la identificación técnico-jurídica de los desarrollos urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

Que sobre el desarrollo urbanístico denominado María Paz de la localidad de Kennedy se efectuó loteo, mediante Escritura Pública No. 2249 del 10 de octubre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 5 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur; a su vez

Ord. Dep. 200-0AEO-PI-57  
Versión 1.0  
Fecha: 2018-04-04-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105664  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**COPIA CONTROLADA**

**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 4 de 13

ACLARADA, a través de Escritura Pública No. 2700 del 19 de diciembre de 2000 de la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 19 de diciembre de 2000 en la Anotación No. 6 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40343756 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Sur. De dicho LOTE se originaron 2.124 predios, los cuales se desarrollaron de la siguiente manera: 74 manzanas para 2.084 predios residenciales, 39 predios destinados a vías vehiculares y peatonales y 1 predio para zona verde, ubicados en el Barrio María Paz, el cual fue legalizado por la Resolución No. 0369 del 20 de agosto de 1998 y aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital de Bogotá, según planos topográficos Nos. K42/4-00, K42/4-01, K 42/4-02. Posteriormente, mediante escritura pública No. 2882 del 30 de julio de 2018 de la Notaria 32 del Círculo Notarial de Bogotá, la Caja de la Vivienda Popular adquirió a título de compra un total de 1.545 predios ubicados en el Barrio María Paz de la localidad de Kennedy, Distrito Capital a la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. - CORABASTOS S.A, escritura legalmente registrada en la Oficina de Registros de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Sur, quien procedió asentar en cada folio de la matrícula inmobiliaria correspondiente a cada predio adquirido mediante el instrumento público señalado.

Que el predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 50S-1143639, donde se asentó el Barrio LA PLAYA SECTOR I, lo adquirió la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP, mediante escritura pública número 1472 del 5 de febrero de 1988 de la Notaria 27 de Bogotá D.C, para el proyecto del interceptor de las aguas negras, paralelo al río Tunjuelo, proyecto embalse Amortiguamiento No 1 Ronda Técnica Río Tunjuelo.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP desenglobó mediante escritura pública No 7518 de octubre 13 del 2017, otorgada en la Notaria Trece (13) de Bogotá D.C. el lote de mayor extensión, sacando la porción del lote de terreno donde se encuentra ubicado el asentamiento ilegal conocido como la PLAYA SECTOR I la cual fue legalmente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, quien le asignó la matrícula inmobiliaria N 50S-40742277. Que en el Plan de Desarrollo "*Bogotá mejor para Todos*" se determinó como meta de titulación 10.000 predios, siendo "LA PLAYA SECTOR I", uno de los barrios priorizados para ser titulados, habida cuenta que es una población que lleva más de 20 años asentada ilegalmente.

Que LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR adquirió por cesión gratuita según consta en acto administrativo Número: 0895 del 14 de diciembre de 2017, suscrito por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB-ESP un lote de terreno debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur del Distrito Capital, en el cual se encuentra el asentamiento ilegal denominado la PLAYA SECTOR I, con la matrícula inmobiliaria Número 50S-40742277.

Código: 20-3404-F-57  
Versión: 1.0  
Ejemplar No. 00-01-0016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 3509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 5 de 13

Que el Desarrollo Caracolí de la localidad de Ciudad Bolívar, hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos, es decir que hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular y que posteriormente se segregó el área útil del Desarrollo Incompleto CARACOLÍ del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.

Que el desarrollo ARBORIZADORA ALTA de la localidad de Ciudad Bolívar, denominado LOTE A, LA CANTERA, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-289912.

Que los desarrollos incompletos denominados "NUEVA COLOMBIA, LAS MANITAS 2º SECTOR Y VISTA HERMOSA" de la localidad de Ciudad Bolívar legalizados los dos primeros mediante Resolución No. 0148 de abril 24 del 2000 y el tercero a través de la Resolución No. 1770 de Diciembre 13 de 1993, emanadas del Departamento Administrativo de Planeación (hoy Secretaría Distrital de Planeación), ubicados al sur de Bogotá Distrito Capital, surgieron como una ocupación de hecho sobre predio de mayor extensión, propiedad de Bogotá Distrito Capital, identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-1041525 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, el cual fue adquirido por el Distrito Especial de Bogotá (hoy Bogotá D.C.) mediante la compra efectuada a la firma AGROPECUARIA VES REY LTDA., a través de Escritura Pública No. 54 del 14 de enero de 1964 otorgada en la Notaría 10 del Círculo de Bogotá.

Que el denominado desarrollo CANDELARIA LA NUEVA, de la Localidad de Ciudad Bolívar, con F.M.I. 50S-408343 y 50S-598166, se adquirieron mediante Escritura Pública No 716 del 28 de febrero de 1977 de la Notaría 06 del círculo de Bogotá, y Escritura Pública No 1030 del 28 de marzo de 1978 de la misma Notaria en compra hecha a la Ladrillera La Candelaria.

Que mediante escritura pública Número 899 de marzo 31 de 2009, otorgada en la Notaría 34 del Círculo de Bogotá, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, actuando a nombre del Distrito Capital, realizó el desenglobe del predio de mayor extensión denominado La Chiguaza identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-374420 y Cédula Catastral No. US R 3479/ 3480. Posteriormente el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público transfirió por cesión a título gratuito a la Caja De La Vivienda Popular y a través de la

Código: 29-8409-PIST  
Versión: 1.0  
Ejecutado: 06/01/2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 6 de 13

Resolución No. 291 del 15 de noviembre de 2013, un área de 4759.80 m<sup>2</sup> que hacen parte del inmueble de mayor extensión denominado desarrollo La Paz y en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur asignó el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40661370.

Que el dominio de dichos lotes le fue transferido por EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, mediante CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, a través de la Resolución No. 088 del 07 de mayo de 2010, de una porción correspondiente a 137 predios cuya sumatoria constituye un área de 10053,92 m<sup>2</sup> que hacen parte del inmueble de mayor extensión denominado DESARROLLO LA PAZ y en consecuencia de lo anterior, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur asignó folio de matrícula inmobiliaria individual para cada uno de los predios que lo conforman.

Que el denominado desarrollo EL PORTAL, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con F.M.I. 50S-40524704, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá legalizado mediante la Resolución No. 1126 de diciembre 18 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el desarrollo denominado VILLA ESTHER de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con F.M.I. 50S-40524700, segregado del folio de mayor extensión 50S-374420, mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución No. 1126 de mayo 3 de 1996 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el denominado desarrollo EL LIBERTADOR, de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con F.M.I. 50S-984995 y 50S-459933, se adquirieron mediante Escritura Pública No 3600 del 31 de diciembre de 1942 de la Notaría 02 del círculo de Bogotá, en traspaso que se hizo por parte del Instituto de Acción Social de Bogotá.

El desarrollo denominado CALVO SUR de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-00302846, que fuera adquirido por medio de la Escritura Pública No. 839 del 30 de enero del año 2006 otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, a título de cesión de bien fiscal por parte de la Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público (DADEP) a fin de realizar la titulación de los inmuebles. El desarrollo fue legalizado mediante la Resolución 1261 de 2015, acto administrativo que señala el inmueble había sido desarrollado ilegalmente con anterioridad al año 1990.

Que la Caja De La Vivienda Popular, adquirió por cesión que le hiciera el Distrito

Código 200-8409-F157  
Versión 01  
Fecha de actualización 04-01-2016

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**COPIA CONTROLADA**

**RESOLUCIÓN No. 5509 10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 7 de 13

Especial de Bogotá, según consta en Escritura Pública número 309 de 2 de febrero de 1965 otorgada en la Notaría 10 del Circuito de Bogotá, el predio denominado "LOS LACHES", con matrícula inmobiliaria en mayor extensión número 50C-452542 y cédula catastral en mayor extensión número 40S-6-4, cuya área, aclarada por la Escritura Pública No. 597 de 10 de abril de 2001, de la misma Notaría, inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Que en el año 2000 la Caja de la Vivienda Popular, radicó ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación), la modificación de los planos urbanísticos en lo relacionado con el cuadro de áreas y su respectivo amojonamiento, cuyos polígonos fueron incorporados en los planos SF 11/4-10, 11, 12, 13 y 14; lo que conllevó a que algunas áreas ocupadas y en su momento consideradas como zonas de cesión, se convirtieran en áreas de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular, susceptibles de transferencia de dominio. Posteriormente mediante escritura pública No. 5173 de fecha 19 de julio de 2013 otorgada en la Notaría 72 del Circuito de Bogotá se procedió a desenglobar del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria número 50C-452542, los lotes identificados en los planos Nos. SF 11/4 - 12 (antes SF 11/4 - 08), SF 11/4 - 13 (antes SF 11/4 - 09), SF 11/4 - 10, SF 11/4 - 11)

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con el principio de publicidad establecido en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se procede a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, así como aquellas personas que se excluyen del trámite administrativo, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Identificación de los ocupantes.** Comunicar a los siguientes ciudadanos ocupantes de los predios ubicados al interior de los desarrollos María Paz y La Rivera de la localidad Kennedy, Santa Viviana, La playa sector I, Caracolí, Arborizadora Alta, Candelaria La Nueva, Juan Pablo II, y Nueva Colombia de la localidad de Ciudad Bolívar, La Paz, La Reconquista, Villa Esther, El Libertador y El Portal de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, Calvo Sur de la Localidad de San Cristóbal, y Los Laches de la Localidad de Santa Fe Distrito Capital, quienes solicitaron a la Caja de la Vivienda Popular, dar inicio al proceso de cesión a título gratuito de bienes fiscales y quienes se consideran los directos interesados en la actuación

Documento: 2018-SADU-FI-37  
Fecha: 10/12/2018  
Página: 06 de 01-01-2018

Calle 34 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 8 de 13

administrativa de titulación de bienes fiscales de propiedad de la Caja De Vivienda Popular, de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la localidad de Kennedy:

**DESARROLLO MARIA PAZ**

No.	NOMBRE(S)	GEDULA(S)	DIRECCION	CHIP	F.M.I.
1	NATALY ZEA AVELLANEDA	53100970	KR 81B 2B 56	AAA0161YAWF	050S40356138
2	EDNA ROCIO GIL SEGURA	1030605122	KR 81D 1A 23	AAA0161ZWTD	050S40356269
3	NELLY OMAIRA MUÑOZ MEDINA / JOSE RAUL ZULUAGA VARGAS	52634016 / 80440218	CL 2A 82 11	AAA0162AJOE	050S40356311
4	JENNY MILENA ABRIL CUBIDES	52936684	CL 1 82 23	AAA0162ALXR	050S40356695
5	NIDIA ERLINDA DIAZ GOMEZ	52960099	CL 1 81 52	AAA0161ZJTO	050S40356870
6	JULIO OSCAR BETANCOURTH / FLOR ESTELLA RODRIGUEZ CUNCANCHUN	79711908 / 52074137	KR 81 0 23	AAA0161ZRKL	050S40356876
7	JOSE DE LOS SANTOS AVENDAÑO GIL	4292676	CL 5B SUR 81B 23	AAA0161YJPA	050S40357069
8	WILLIAM DAVID RODRIGUEZ ESPINOSA	1016103608	CL 5B SUR 81D 23	AAA0161YUBR	050S40357124
9	SEBASTIAN NOVOA GUTIERREZ	1192910023	CL 32 SUR 82 73	AAA0161ZCAW	050S40751755
10	ADRIANA NOVOA GUTIERREZ	1010032966	CL 33 SUR 82B 26	AAA0162AKJZ	050S40357299
11	DIANA CAROLINA GONZALEZ BOHORQUEZ	1010032032	KR 82C 5A 15 SUR	AAA0161YDPA	050S40357348
12	LICETH NATALY SANCHEZ LAITON	1032446309	KR 84 5A 42 SUR	AAA0161ZTBR	050S40357436
13	JEAN FRED LOZANO SUAREZ	1016087781	TV 81D 34A 92 SUR	AAA0161BXOE	050S40357847
14	AZUCENA ESPINOSA ESPINOSA	39716881	TV 81C 34A 49 SUR	AAA0161BYMR	050S40357815
15	YENY AZUCENA RODRIGUEZ ESPINOSA	1030563437	TV 81F 34A 30 SUR	AAA0161AWTO	050S40357855
16	ALVARO SUAREZ	79120283	TV 81C 34A 45 SUR	AAA0161BYLF	50S-40357814
17	JOSE DIEGO CARDONA BONILLA	1116132551	TV 81 C 34 A 38 SUR	AAA0161BTLW	50S-40357783
18	RAFAEL SALINAS GUENIS	80732116	TV 81 BIS 34 A 32 SUR	AAA0161ZJEA	50S-40357038

Teléfono: 591-8409-4157  
Fax: 3105884  
Correo: cajavivienda@cajavivienda.gov.co

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 55 09 10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 9 de 13

**DESARROLLO LA RIVERA.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	GARCIA OSORIO MARIA LINDELIA	25018589	KR 99F BIS 42A 27 SUR	AAA0138YMCX
2	GUILLERMO ANTONIO VERGARA CASTILLO / MARTHA LUCIA BARACALDO MARTIN	79273974 / 51809348	KR 94B 42B 19 SUR MJ	AAA0138JCFZ

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

**DESARROLLO SANTA VIVIANA.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	YOHANA PATRICIA DIAZ BOTON	1032375192	KR 75 75D 53 SUR	AAA0147RAPA

**DESARROLLO CARACOLÍ.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	BLANCA MARINA RODRIGUEZ HUESO	21.324.408	KR 74C 76 A 51 SUR	AAA0147WLYN
2	NICOLE TATIANA ABRIL MUÑOZ	1233510150	CL 76A SUR 71 15 MJ	AAA0145XAEP
3	SERGIO VASQUEZ TRIANA	1018419697	CL 76A SUR 73L 10 MJ	AAA0147UMPP

**DESARROLLO LA PLAYA I.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	MARIA ALBENE VILLANUEVA CARDONA	52240412	CL 60D SUR18 11	AAA0191CNBR
2	MARINA PEÑA SOLANO/ JEISSON BERNARDO PEÑA AMADOR	52041483/1033762277	CL 60 B SUR 18 A 83	AAA0022RFZM
3	ROSALVA OBREGON GALVIS	63251568	CL 60 B SUR 18 A 29 MJ	AAA0022RHMS

**DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	ANDREA ESPINOSA QUITIAN	52.853.211	KR 42B 69G 46 SUR	AAA0240TREA

Documento: 2018-54019-FI-37  
Versión: 10  
Fecha de actualización: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 10 de 13

2	LEYDY YOHANA RIOS CUBILLOS	1.033.743.846	DG 69 G SUR 43A - 04	AAA0241CLUZ
---	----------------------------	---------------	----------------------	-------------

**DESARROLLO CANDELARIA LA NUEVA.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	ERICA ALEJANDRA SANABRIA MARTINEZ	52546523	CL 64B SUR 221 09	AAA0024YOKL

**DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	SANDRA LILIANA CAÑON ARCILA	52024678	CALLE 75 SUR No. 33-21	AAA0028SPUH
2	JOSE ELIDIER SEPULVEDA GARCIA DEISY MOLINA RESTREPO	10122440 / 39641584	CL 72B SUR 35A 08	AAA0028SAEA
3	SANDRA LILIANA CAÑON ARCILA FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN	52024678 / 20647523	CL 39C SUR 3 05	AAA0028SPUH

**DESARROLLO CANDELARIA SUMAPAZ COMPARTIR.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	CASALLAS SUESCUN JOSE MANUEL / CAPERA MALMABO MAYALI	79766826 / 52242266	CL 68B BIS SUR 18Z 09	AAA0021KXUZ

**DESARROLLO NUEVA COLOMBIA.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	TIBOCHE SIEMPIRA CARLOS YOBANY	80083735	CL 70K SUR 18 L 85	AAA0026FETD

De la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

**DESARROLLO LA PAZ.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	MARIA ADORCINDA CARDENAS GARCIA	23700899	DG 54 SUR 3F 14	AAA0028MZOM
2	BLANCA AURORA FORERO PENAGOS	51892453	KR 4C 53 18 SUR	AAA0028MNNX
3	AMELIA BAQUERO SUNCUNCHOQUE	51754411	DG 54A BIS SUR 4B 03	AAA0028MKHY

Boletín 250-9409-F157  
Nº de línea  
Número verde 01-61-3618

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494320  
Fax: 3105884  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**COPIA CONTROLADA**

10 DIC 2018

**RESOLUCIÓN No. 5509**

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 11 de 13

4	MARIA ADORCIDA CARDENAS GARCIA	23700899	DG 54 SUR 3 F 14	AAA0028HZOM
---	-----------------------------------	----------	------------------	-------------

**DESARROLLO VILLA ESTHER.**

No	NOMBRE (S)	GEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	MARGIE LORENA DIAZ CASTILLO	1.023.019.100	CL 49 D SUR 3-22	AAA0209TCOE

**DESARROLLO EL LIBERTADOR.**

No	NOMBRE (S)	GEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	NELSON ARTURO RIOS GONZALEZ / WILLIAM ALBERTO RIOS GONZALEZ / LUIS HENRY RIOS GONZALEZ /JORGE EDUARDO RIOS GONZALEZ / WALTER ORLANDO RIOS GONZALEZ	79347740 19483051 /19423302 79296785 / 79442116	CL 31B BIS SUR 24B 30	AAA0013SKOE

**DESARROLLO EL PORTAL.**

No	NOMBRE (S)	GEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	ALIRIO DIAZ	4170638	KR 5C 51B 17 SUR	AAA0209THLF

De la Localidad de Usme:

**DESARROLLO DANUBIO AZUL.**

No	NOMBRE (S)	GEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	OLARTE BUITRAGO JOSE GUIOVANNI	79323640	KR 3F 55 77 SUR	AAA0023HEOE
2	FORERO BAUTISTA CARMENZA	24022272	KR 4 BIS No 55- 30	AAA0023FMJH
3	CARMENZA FORERO BAUTISTA	24.022.272	KR 4 BIS 55 - 30 SUR	AAA0023FKJH

De la Localidad de San Cristóbal:

**DESARROLLO CALVO SUR.**

No	NOMBRE (S)	GEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
----	------------	------------	-----------	------

Código: 236-8409-P1-57  
Versión: 18  
Ejemplar desde: 04-04-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 12 de 13

1	CHRISTIAN MARVIN GAMEZ FETIVA	1125270326	KR 7 0 35 SUR INT 3	AAA0002DMTD
---	-------------------------------	------------	------------------------	-------------

De la Localidad de Santa Fe:

**DESARROLLO LOS LACHES.**

No	NOMBRE (S)	CEDULA (S)	DIRECCION	CHIP
1	MARIA ALICIA PARRA DE RUBIANO	41420654	KR 7B ESTE 5A 48	AAA0243YFWF
2	LOPEZ SANCHEZ MARGARITA / ALBERTO TORRES SARMIENTO	51775595 / 79128455	DG 4A 7 37 ESTE	AAA0244BRBR
3	LUZ MARINA JIMENEZ GAONA	52377166	KR 8 ESTE 3B 30	AAA0244FUDE
4	BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE BOTERO	35455711	DG 5A 7A 04 ESTE	AAA0033JRLW
5	ANA BETILDE FONSECA DE VASQUEZ	20284959	DG 4 A 7 60 ESTE	AAA0033KFYN
6	MARIA DEL TRANSITO MACANA PARRA	41667819	DG 34A 86 ESTE / DG 3A BIS 8 41 ESTE	AAA0244EJEP / AAA0244EHOM

**ARTICULO 2. Advertir** tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita, implica términos perentorios, que la Entidad transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el capítulo 2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 al OCUPANTE, condición cumplida bajo los estrictos requisitos de la normatividad nacional y sus procedimientos, soportados con los documentos técnicos y jurídicos idóneos.

Se publica a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

**PARAGRAFO.** No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por

Código: 208-SAD9-F157  
Versión: 01  
Fecha de creación: 04-01-2018

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal: 110281, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

**COPIA CONTROLADA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de Vivienda Popular

**RESOLUCIÓN No. 5509**

**10 DIC 2018**

*"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."*

Página 13 de 13

los cambios sufridos.

**ARTICULO 3. Publicación.** Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación, por una sola vez, en un periódico de amplia circulación y acudir a los medios masivos de comunicación donde se encuentran ubicados dichos inmuebles fiscales y en la página web de la entidad [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)

**ARTICULO 4. Aviso.** Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la Caja de la Vivienda Popular en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Entidad (Piso 1º), por un término de cinco (5) días hábiles a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, a los

**10 DIC 2018**

**NATALIA ANDREA HINCAPIE CARDONA**  
Directora Urbanizaciones y Titulación

SE FIJA EL DÍA \_\_\_\_\_ DE DICIEMBRE DE 2018.

SE DESFIJA EL DÍA \_\_\_\_\_ DE DICIEMBRE DE 2018.

Proyectó: Juan José Rodríguez Palacios.  
Revisó: Edgar David Motta Revollo.

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Obtenc: 20-5409-PIE7  
Versión: 10  
Municipio: Bogotá D.C. - 10010

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**